

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 29 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00486

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Conforme a lo expresado en el hecho 2° de la demanda, indique claramente el acta objeto de impugnación.

2. Cumplido lo anterior, y si es del caso, aporte el acta del mes de julio del hogano. Obsérvese, que de conformidad con el numeral 10° del artículo 78 en concordancia con el inciso 2° del artículo 173 del CGP, la pretensión en dicho sentido se torna improcedente.

3. Indique el correo electrónico del demandado y si es del caso, efectúe la manifestación prevista en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley de 2213 de 2022 y aporte la respectiva prueba.

4. Aporte la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad.

5. Allegue la prueba de existencia y representación legal del conjunto demandado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

